

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**

*Aprobación inicial y exposición pública de la constitución y puesta en funcionamiento de las Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.*

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2008, aprobó inicialmente la constitución y el Reglamento de Funcionamiento de las Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril el citado expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles durante el cual se pondrán formular respecto del mismo ante la Secretaría Municipal las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Delegar en la Alcaldía para elevar el presente acuerdo a definitivo de no presentarse, durante el período de exposición pública del mismo, alegación o reclamación alguna.

Marina de Cudeyo, 5 de diciembre de 2008.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

08/16688

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje en parcela 20 del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria.*

SONINGEO ha solicitado licencia de apertura para un garaje en la parcela 20, manzana 7 del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y de lo dispuesto en el artículo 322.4b) y Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento.

Santander, 21 de octubre de 2008.—El concejal delegado (ilegible).

08/16384

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Información pública de solicitud de licencia para la apertura de oficinas y garajes, en parcela 28 del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria.*

«Ámbar Telecomunicaciones» ha solicitado licencia de apertura para oficinas y garaje en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, parcela 28.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y de lo dispuesto en el artículo 322.4 b) y disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de este Ayuntamiento.

Santander, diciembre de 2008.—El concejal delegado (ilegible).

08/16631

**8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES****8.2 OTROS ANUNCIOS****AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA****Sección Segunda**

*Notificación de auto en recurso de apelación civil número 203/08.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de sala número 203 de 2008, se ha dictado auto con fecha 2 de septiembre de 2008, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Auto número 506/2008.- Ilustrísimos señores magistrados: Don Miguel Fernández Díez, don Javier de la Hoz de la Escalera y don Bruno Arias Berrioategortúa. Por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Castro Urdiales y en los autos ya referenciados, se dictó en fecha 10 de enero de 2008 auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Parte dispositiva: «1º Se declara abusivo y nulo el interés moratorio pactado del 29%. 2º Dése traslado al Ministerio Fiscal por si hubiere lugar al ejercicio de las acciones oportunas. Se despacha ejecución, a instancia de la procuradora doña Pilar Ibáñez Bezanilla en nombre y representación de «BBVA, S.A.» como acreedor, frente a don José Antonio Rosales Escobosa como ejecutados, por importe de 20.064,56 euros más 6.000 euros para intereses que se puedan devengar calculados al interés legal y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación. Requierase de pago al ejecutado don José Antonio Rosales Escobosa por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase, en el acto. Se acuerda el embargo de saldos favorables en «Caja Cantabria», «Bsch», «La Caixa» y «Caja Madrid», así como la devolución que pueda corresponder por IRPF. En caso de impago librense los oportunos oficios. Requierase al ejecutado don José Antonio Rosales Escobosa a fin de que, en este mismo acto, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas. No procede por el momento averiguación de bienes, sin perjuicio de que pueda acordarse en caso de resultar infructuoso el embargo y el requerimiento al ejecutado». Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Javier de la Hoz de la Escalera.

LA SALA ACUERDA: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.» contra el ya citado auto del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Castro Urdiales, el que debemos revocar y revocamos en parte dejando sin vigor ni efectos los apartados 1º y 2º, párrafo primero, de su parte dispositiva, y acordar como acordamos que el despacho de ejecución lo sea por la cantidad total reclamada de 20.405,07 euros en vez de la de 20.064,56 que venía acordada. No se hace especial imposición de las costas de esta alzada. Así por este auto lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores magistrados, de lo que yo el secretario, doy fe.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias y autos civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma al apelado don José Antonio Rosales Escobosa, en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, haciéndole saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido la presente.

Santander, 28 de octubre de 2008.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

08/14583

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE BILBAO

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 34/08.*

Doña María Echeverría Alcorta, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos número 486/07 ejecución 34/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Amador Estefanía Vilumbrales contra la empresa «Construcciones Norteña 2006, S.C.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

#### AUTO

En Bilbao (Bizkaia), a 22 de octubre de 2008.

#### HECHOS

Primero.- Por resolución de fecha 28 de abril de 2008 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor «Construcciones Norteña 2006, S.C.» a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los mismos.

Segundo.- El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 1.812,10 euros, 362,42 euros.

Tercero.- Se dio audiencia por quince días al «Fondo de Garantía Salarial», a fin de que señalase nuevos bienes del deudor sobre los que hacer traba o instase lo que a su derecho conviniese, no formulando ese Organismo alegación alguna en el plazo señalado.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.- Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar (insolvencia

total), como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes -a la vista del justiprecio fijado- para lograr la plena satisfacción de la deuda (insolvencia parcial, cuyo importe se determina disminuyendo la deuda aún pendiente de abono con la cuantía del justiprecio de esos bienes), bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el artículo 274 (números 2 y 3) de la Ley de Procedimiento Laboral, concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.

Por todo lo cual,

#### DISPONGO

A los efectos de las presentes actuaciones (número autos 486/07, pieza ejecución 34/08); y para el pago de 1.812,10 euros de principal, 362,42 euros calculadas para intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor empresa demandada «Construcciones Norteña 2006 Sociedad Limitada» sin perjuicio de que pudieran encontrarsele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Publíquese en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 274.5 de la LPL).

Notifíquese a las partes y a dicho Organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto, lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada jueza doña María José Muñoz Hurtado. Doy fe.

El/la magistrado juez.—El/la secretario judicial.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar lo acordado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Norteña, 2006 S.C.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 22 de octubre de 2008.—La secretaria judicial, María Echeverría Alcorta.

08/14706



**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

EDICIÓN: Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN: Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

Para cualquier información, dirigirse a: **IMPRESA REGIONAL DE CANTABRIA**

C/ César Llamazares, 2, 39011 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin\_oficial@gobcantabria.es

[www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es)